



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por la Señora Ministra, S.E. Doña CECILIA PÉREZ RIVAS, nombrada mediante el Decreto N° 2866/2019, con domicilio legal en la calle Avda. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la Ciudad de Asunción por una parte; y por la otra la **SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en adelante la **SENADIS**, representada en este acto por la Señora Ministra – Secretaria Ejecutiva, S.E. Doña MARIELA SOLEDAD RAMIREZ BURGOS, nombrada mediante el Decreto N° 4320/2020, con domicilio en las calles Yeruti y Jacaranda - Fernando de la Mora - Zona Norte, que constituyen LAS PARTES, han acordado suscribir el presente Convenio Marco en la materia que a continuación se detalla.

MARCO LEGAL:

Constitución Nacional. Art. 242.- de los Deberes y de las Atribuciones de los Ministros. "Los Ministros son jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del presidente de la república promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia..."

Art. 20.-del Objeto de las Penas. "Las penas privativas de libertad tendrán por objeto la readaptación de los condenados y la protección de la sociedad..."

Ley 15/48 "QUE CREA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO".

Ley 4720/12 "CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS)"

Decreto N° 1796/14 "POR LA CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE CREA EL VICE MINISTERIO DE POLÍTICA CRIMINAL".

Ley N° 5152/ 14 Código de Ejecución Penal Art. 3.-Dignidad Humana y Derechos Fundamentales. "la ejecución de las penas y medidas a que se refiere el artículo 1° y lo establecido en el artículo 2°, se cumplirá teniendo en consideración los fines constitucionales de las sanciones penales, los fines de la prisión preventiva, el reconocimiento de la dignidad humana y, el respeto de los derechos fundamentales de los prevenidos y condenados consagrados en instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay". Art. 10.- cooperación. "el estado podrá recurrir a la cooperación de la comunidad o de organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de los planes de ejecución de las penas y medidas y para la administración de los establecimientos". Art. 22.-El Poder Ejecutivo tendrá un órgano administrativo encargado del cumplimiento de la política penitenciaria nacional y la dirección, organización, administración, e inspección de los establecimientos penitenciarios."



Cecilia Pérez Rivas
Ministra de Justicia



Ley 5568/2016 "QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 15 DEL 13 DE AGOSTO DE 1948 "QUE CREA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO".

ANTECEDENTES:

De las Instituciones:

- La **SENADIS** tiene por visión, conforme a la Ley N° 4720/12 garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión social, el respeto de los derechos, la participación en el diálogo social la accesibilidad de las PcD, con miras a mejorar su calidad de vida y en consecuencia la de sus familias y las del entorno, adoptando gradualmente las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de las políticas públicas basadas en la Constitución Nacional y en la Convección por los derechos de las PcD (Personas con discapacidad).
- Que, el **MJ** según el Decreto 1796/14 en su Art. 11, tiene como funciones específicas: g) Proponer políticas, coordinar, articular planes y programas que fortalezcan el proceso de reforma del sistema de justicia y del derecho, h) Apoyar y desarrollar planes y programas que propugnen la defensa del interés público. I) Elaborar políticas, coordinar, articular planes y programas que posibiliten dotar de institucionalidad permanente y sostenible a la promoción, protección, defensa y realización de los derechos humanos.

Por tanto, la **SENADIS** y el **MJ** convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación interinstitucional y la aplicación de políticas públicas destinadas a la protección integral de los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante acciones coordinadas entre la **SENADIS** y el **MJ**, en el marco de la aplicación de las normas jurídicas vigentes.

Cláusula Segunda: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

Las acciones a ser emprendidas por las partes en forma conjunta, serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos, en actas complementarias al presente Convenio Marco, y serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones, pasando así a formar parte del presente documento.

El monto y la distribución de los recursos a ser utilizados deberán ser aprobados en forma específica para cada proyecto, sin perjuicio de que, de común acuerdo, se gestione la asistencia técnica y financiera de otros programas nacionales e internacionales públicos o privados.



Cecilia Pérez Rivas
Cecilia Pérez Rivas
Ministra de Justicia



Ne Román



Cláusula Tercera: EVALUACIÓN Y MONITOREO.

Las partes se podrán reunir periódicamente, a los efectos de monitorear y evaluar el cumplimiento de los objetivos generales del presente Convenio Marco y de los acuerdos específicos derivados del mismo.

Cláusula Cuarta: COORDINACIÓN.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos. La coordinación tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, de los proyectos y actividades, así como la presentación de informes. La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezado, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio Marco.

Cláusula Quinta: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes. Podrá igualmente ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente. Para ello se requerirá como único requisito la comunicación oficial de forma escrita con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso y escrito de las partes en contrario.

Cláusula Sexta: GRATUIDAD.

SENADIS y el MJ son individualmente responsables por el pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

Cláusula Séptima: RESERVA DE LA INFORMACION.

Las partes se comprometen a mantener la reserva de la información de los documentos, informaciones, imágenes y otros datos recibidos, proporcionados, producidos o que tengan conocimiento durante la implementación del presente convenio. Para su cumplimiento, las partes instruirán debidamente a sus funcionarios involucrados en la ejecución de los proyectos y programas, respecto de la no divulgación de los datos a los que tengan acceso, salvo autorización previa.

Cláusula Octava: DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado del presente Convenio Marco, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas. En caso de controversia en la implementación del presente Convenio Marco, las partes acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa, y de no prosperar las mismas, queda establecida la competencia de los Juzgados y Tribunales ordinarios de la Capital.



Cecilia Pérez Rivas
*Cecilia Pérez Rivas
Ministra de Justicia



Cláusula Novena: CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente CONVENIO MARCO, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-



Mariela Soledad Ramírez Burgos

MARIELA SOLEDAD RAMÍREZ BURGOS
Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaria Nacional por los Derechos
Humanos de las Personas con
Discapacidad



Cécilia Pérez Rivas

CÉCILIA PÉREZ RIVAS
Ministra
Ministerio de Justicia



**ACTA COMPLEMENTARIA N°01
DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SECRETARIA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por la Señora Ministra, S.E. Doña CECILIA PÉREZ RIVAS, nombrada mediante el Decreto N° 2866/2019, con domicilio legal en la calle Avda. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la Ciudad de Asunción por una parte; y por la otra la **SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en adelante la **SENADIS**, representada en este acto por la Señora Ministra – Secretaria Ejecutiva, S.E. Doña MARIELA SOLEDAD RAMIREZ BURGOS, nombrada mediante el Decreto N° 4320/2020, con domicilio en las calles Yeruti y Jacaranda - Fernando de la Mora - Zona Norte, han acordado en suscribir la presente Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Tratados y Convenios Internacionales, en la Constitución Nacional, Leyes nacionales pero por sobre todo en la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de Discriminación, sobre el acceso a la justicia “100 reglas de Brasilia”, las Reglas de Mandela, el Protocolo de Atención a Personas con Discapacidad Privadas de Libertad, el Estado paraguayo debe articular acciones para garantizar el ejercicio de todos sus derechos y evitar todo tipo de discriminación.

Que, a fin de hacer efectivo la atención integral y el acceso a todos sus derechos, y más aún en el ámbito Penitenciario o Centros Educativos, teniendo en cuenta las dificultades u obstáculos con que atraviesan a falta de una correcta identificación del tipo de discapacidad, falta de vínculos afectivos que puedan ayudarlos, falta de atención especializada de profesionales idóneos o imposibilidad de acceder a elementos de apoyo para mejorar su nivel de vida dentro de los Centros Penitenciarios o Educativos resulta necesario avanzar en la concreción de acciones para agilizar y dar una respuesta efectiva a esos obstáculos.

Que, en ese sentido, la **SENADIS** y el **MJ** han suscrito previamente un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para fortalecer su capacidad de respuesta y realizar acciones conducentes a la protección de los derechos de las personas con discapacidad en el marco de sus respectivas competencias legales.

Por tanto, la **SENADIS** y el **MJ** acuerdan suscribir el presente acta complementaria, para llevar adelante una acción específica a favor de las personas con discapacidad privadas de libertad para promover la correcta identificación del tipo de discapacidad, provisión de servicios médicos, ayuda técnica, certificado de discapacidad, rehabilitación física, cooperación para determinar un registro de personas con discapacidad privadas de libertad, como así también una atención integral que se registrará bajo las siguientes cláusulas:



[Handwritten signature of Cecilia Pérez Rivas]

Cecilia Pérez Rivas
Ministra de Justicia

[Handwritten signature]



Cláusula Primera: OBJETO.

El presente Acuerdo Específico tiene como objeto afianzar el apoyo interinstitucional, proveer a la **SENADIS** datos específicos de la población con discapacidad privada de libertad, realizar visitas a los Centros Penitenciarios y Educativos en conjunto para establecer estrategias y acciones para la atención y prestación de servicios a las personas con discapacidad que se encuentran privadas de libertad, con la identificación específica del tipo de discapacidad, facilitar servicios médicos específicos, expedición de certificados de discapacidad, provisión de prótesis, ayuda técnica o tecnología de apoyo según cada caso a los efectos de que la persona privada de libertad pueda recuperar su funcionalidad y participación social en igualdad de condiciones.

Cláusula Segunda: POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Las acciones a ser emprendidas en el marco de este acuerdo específico, buscará beneficiar a las Personas con discapacidad que se encuentren en Privación de Libertad en los Centros Penitenciarios o Educativos.

Cláusula Tercera: ESTRATEGIAS PARA LAS ACCIONES MÁS ARRIBA DESCRIPTAS.

La **SENADIS** y el **MJ** coordinarán la realización de visitas y acciones en los diversos Centros Penitenciarios o Educativos donde se estime necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos convenidos.

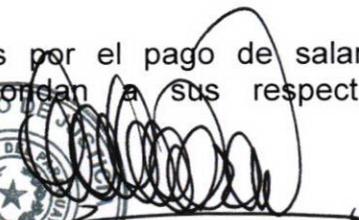
Cláusula Cuarta: COORDINACION.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, de los proyectos y actividades, así como la presentación de informes. La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezado, dentro de los quince (15) días de suscripta la presente Acta

Cláusula Quinta: GRATUIDAD.

SENADIS y el **MJ** son individualmente responsables por el pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.



Cecilia Pérez Rivas
Ministra de Justicia






Cláusula Sexta: RESERVA DE LA INFORMACION.

Las partes se comprometen a mantener la reserva de información de los documentos, informaciones, imágenes y otros datos recibidos, proporcionados, producidos o que tengan conocimiento, las partes instruirán debidamente a sus funcionarios involucrados en la ejecución de los proyectos y programas, respecto a la no divulgación de los datos a los que tengan acceso, salvo autorización previa.

Cláusula Séptima: CONTROVERSIAS.

Para todos los efectos extrajudiciales y judiciales del presente acuerdo, la **SENADIS** y el **MJ** constituyen domicilio en los lugares señalados más arriba, remitiéndose a los términos del Convenio Marco, todo lo referente a los mecanismos de solución de controversias, ley aplicable y jurisdicción competente.

Cláusula Octava: COMPLEMENTARIEDAD.

El presente Acuerdo Específico no modifica lo estipulado en el Convenio Marco suscripto, sino que lo complementa, constituyendo dichos documentos el marco interpretativo de este Acuerdo.

Cláusula Novena: CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones específicas que preceden, los representantes de las partes suscriben el presente Acuerdo, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-



Mariela Soledad Ramírez Burgos

MARIELA SOLEDAD RAMÍREZ BURGOS
Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaria Nacional por los Derechos
Humanos de las Personas con
Discapacidad



Cecilia Pérez Rivas
CÉCILIA PÉREZ RIVAS
Ministra
Ministerio de Justicia